



Aplicar la Constitución no es construir impunidad

El Capítulo Argentina del Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana (COPAJU) expresa su respaldo a la Dra. Laura De Marinis, titular del Juzgado Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N°3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente a los ataques públicos recibidos por la resolución dictada en la causa “M.I.A. y otros sobre 164 – Robo y otros”, y adhiere al pronunciamiento emitido en igual sentido por la AJUNAF.

Qué se resolvió. En ejercicio del control difuso de constitucionalidad y convencionalidad que la Constitución confía a toda jueza y juez, la magistrada declaró inconstitucional —para ese caso concreto y respecto de un adolescente de 14 años— la aplicación de la baja de la edad de punibilidad introducida por el art. 1 de la Ley 27.801, por resultar regresiva frente al sistema de protección integral (arts. 75, incs. 19 y 23, CN; art. 10 CCABA; arts. 3 y 40.4 CDN). No declaró la invalidez general de la norma. Tampoco dejó el hecho sin respuesta: dispuso la intervención del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por qué es derecho y no ideología. Los derechos de la infancia, como los derechos sociales, no admiten retroceso. La Observación General N°24 (2019) del Comité de los Derechos del Niño exhorta a los Estados cuya edad mínima de punibilidad es de 15 o 16 años a no reducirla. Controlar que una ley respete ese piso no es un capricho: es el deber que la Constitución impone. ¿Desde cuándo cumplirlo se volvió sospechoso?

Lo que nos enseñó Francisco. Al clausurar la Cumbre Panamericana de Jueces que dio origen a este Comité, el 4 de junio de 2019, en la Ciudad del Vaticano, el Papa Francisco recordó que la misión judicial exige que los derechos de las personas, especialmente de los más vulnerables, sean respetados y garantizados, y expresó su preocupación por las presiones que sufren quienes los defienden. Ya en 2014, ante la Asociación Internacional de Derecho Penal, había advertido sobre la incitación a la venganza y el populismo penal promovidos desde sectores de la política y de los medios.

Lo que rechazamos. Calificar como “manchada de sangre” una sentencia fundada en el interés superior del niño, o reclamar el juicio político de una jueza por el contenido de su fallo, no es crítica: es presión indebida sobre el Poder Judicial. Las sentencias se revisan por las vías recursivas, como ya anunció el Ministerio Público Fiscal, y no en la tribuna mediática.

Un adolescente de 14 años en situación de vulnerabilidad no es un enemigo a neutralizar. Es un sujeto de derechos. Una jueza que lo afirma no merece escarnio: merece respeto institucional.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2026.

CÉSAR RAÚL JIMÉNEZ
Coordinador COPAJU Argentina

MAXIMILIANO BENÍTEZ
Secretario COPAJU Argentina